



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



## CONVENIO MARCO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ MATUCANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y,
- La Municipalidad Provincial de Huarochiri Matucana, con RUC N° 20137289921, con domicilio legal en Plaza Independencia N° 117, distrito de Matucana, Provincia de Huarochiri Matucana, departamento de Lima, representado por su Alcaldesa, Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, identificada con DNI N° 08119443, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 19.11.2010, para el periodo 2011 - 2014, a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

Asimismo, **AGRO RURAL**, viene ejecutando en la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana, ubicada en la Provincia de Huarochiri, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, el 27.10.10, para la ejecución del proyecto denominado: Programa Recuperación de Andenes, respecto al cual el Gobierno del Perú lo ha ratificado mediante Decreto Supremo N° 007-2011-RE, desprendiéndose de esta propuesta que para el logro del Programa descrito, debe implementarse a través de cinco componentes, dentro de los cuales se encuentra el Componente 3 – Proyecto Piloto: “Recuperación de Andenes en la Comunidad Campesina Barrio Bajo Matucana”, encargándosele de la ejecución de dicho proyecto al Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – **AGRO RURAL**; en ese sentido, es importante la participación de **LA MUNICIPALIDAD**, ello con la finalidad de lograr articular propósitos e intereses en bien de las partes y la población beneficiaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego Presupuestal, conforme lo disponen la Ley N° 27680, Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Bases de la Descentralización, su modificatoria Ley N° 28274; Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: Inciso 7). Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, tiene como competencia exclusiva planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción.

El Alcalde, estando a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, es el representante legal de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (Inciso 23 del Artículo 20°).

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRORURAL



- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- d) Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG: Aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- e) Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.
- f) Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-12201-PE.

**CLÀUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto procurar la colaboración entre ambas instituciones, desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y competencias, intercambio de conocimientos y experiencias brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia de tecnología preservación y cuidado de los recursos naturales y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes.

**CLÀUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deberán ser acordados a través de Convenios Especificos que en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad descripción objetivos compromisos y lineamientos generales para su ejecución los plazos y la ejecución de los mismos así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad correspondiente

**CLÀUSULA QUINTA: COMPROMISOS**

Las Partes convienen en proyectar y ejecutar los planes de trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio de acuerdo a los compromisos que se detallen en los Convenios Especificos que se celebren para tal efecto.

**CLÀUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente medio de colaboración no genera ningún tipo de compromiso financiero para AGRO RURAL ni para LA MUNICIPALIDAD por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones.

**CLÀUSULA SÈPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, las Partes acuerdan que designaran coordinadores de enlace de cada Institución, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen. La designación de los mismos será comunicada entre si por cada institución.

**CLÀUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita, treinta (30) días calendario antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objetivo del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 13 del mes de JULIO del año 2011.



A. Rodolfo Luis Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo  
AGRO RURAL



Sra. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
Alcaldesa  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI MATUCANA

